

Recibido en la ciudad de Guayaquil el día 20 de mayo de 2011

Guayaquil, mayo 20, 2011

Señor

Antonio Gustavo Vallarino Monge
Vicepresidente Ejecutivo
BATERÍAS INTERNACIONALES C.LTDA.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En referencia a la sucesión de las participaciones sociales que señor Luis Antonio Pino Ycaza tenía en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., tengo a bien comunicar y solicitar a usted lo siguiente:

1. El señor LUIS ANTONIO PINO YCAZA falleció en la ciudad de Guayaquil el día seis de julio del dos mil cuatro. Al momento de su fallecimiento, el señor Luis Antonio Pino Ycaza era propietario de 43.250 participaciones de un valor nominal de US\$0.40, cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda.
2. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Octava de Guayaquil, doctora Norma Thompson Barahona, el día primero de junio del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día catorce de enero del dos mil diez, se reformó el estatuto social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., con lo que el valor nominal de cada una de sus participaciones pasó a ser de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00). Como resultado de esta reforma estatutaria, las participaciones que fueron de propiedad del socio fallecido, don LUIS ANTONIO PINO YCAZA, pasaron a ser 17.300 participaciones de un valor nominal de US\$1.00, cada una.
3. Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, en la ciudad de Guayaquil, el día **once de agosto del dos mil cuatro**, se concedió a favor de los hermanos señores Susana María, Antonio Luis y Joaquín Jorge Pino Vernaza, la **posesión efectiva** proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por sus padres y causantes señores María Raquel Vernaza Robles y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticuatro de agosto del dos mil cuatro;
4. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, en la ciudad de Guayaquil, el día **nueve de junio del dos mil ocho**, el señor Dr. Joaquín Jorge Pino Vernaza **cedió** a favor de los señores Susana María y Antonio Luis Pino Vernaza, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que le correspondían como heredero y legitimario en las sucesiones de sus padres María Raquel Vernaza Robles y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, que incluyó entre otros bienes, cuotas sociales en el capital de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., la cual fue

debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecinueve de noviembre del dos mil nueve;

5. Finalmente, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Titular Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dra. Norma Thompson Barahona, en la ciudad de Guayaquil, el día **veintinueve de octubre del dos mil ocho**, la señorita Susana María Pino Vernaza **cedió** a favor del señor Antonio Luis Pino Vernaza, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que le correspondían como heredera y legitimaria en las sucesiones de sus padres María Raquel Vernaza Robles y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, que incluyó entre otros bienes, cuotas sociales en el capital de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda. y fue también inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de diciembre del dos mil nueve;
6. En consecuencia, el suscrito Antonio Luis Pino Vernaza, en calidad de heredero y a la vez cesionario de la totalidad de los derechos y acciones hereditarios detallados en los numerales 4. y 5. precedentes, es actualmente único y legítimo propietario de la totalidad de los bienes sucesorios dejados por mis padres, los señores María Raquel Vernaza Robles y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, y por tanto, a la presente fecha propietario del 100% de las participaciones sociales que el señor Luis Antonio Pino Ycaza tenía en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda.;
7. Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el segundo inciso del artículo 190 de la Ley de Compañías vigente, solicito a usted se sirva registrar y por tanto hacer constar en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía BATERÍAS INTERNACIONALES C. LTDA., la transmisión del 100% de las participaciones que tenía el señor Luis Antonio Pino Ycaza en el capital social de dicha compañía a favor del suscrito ANTONIO LUIS PINO VERNAZA y para cuyo efecto acompaño en copias certificadas los instrumentos públicos referidos en los numerales precedentes. Sírvase, adicionalmente, notificar de la transmisión de las participaciones antes referidas a la Superintendencia de Compañías, para fines de que dicha institución de control mantenga actualizados sus registros.

Atentamente,


ANTONIO LUIS PINO VERNAZA
c.c.#0902506955

REF.:
ANTONIO PINO YCAZA
1.729-M-36

MONTACARGAS
32.818-M-78
32.137-M-01

99.376



EDUARDO FALQUEZ AYALA

Notario Mercantil de Guayaquil

BATERIAS INTERNACIONALES
9.942-M-67
1.027-MI-02

- 1 -

*V. Escritura de
Capitulaciones o
Folleto Colación
de Capitulaciones
de la Compañía
131.458*

NUMERO:

DECLARACION JURAMENTADA PARA OBTENER LA

POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
POR LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ANTONIO PINO
YCAZA Y DOÑA MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES
QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA MARIA,
ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA
CUANTIA: INDETERMINADA.

*V. Misos Participantes
o Custos propios
29.355/m/08*

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de julio del
dos mil cuatro, ante mí, abogado EDUARDO FALQUEZ
AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil,
comparecen: a) la señorita SUSANA MARIA PINO
VERNAZA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Educadora,
por sus propios derechos; b) el señor ANTONIO LUIS PINO
VERNAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo,
por sus propios derechos; y, c) el señor JOAQUIN JORGE
PINO VERNAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, con
Capitulaciones Matrimoniales, Doctor en Jurisprudencia, por
sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
que comparecen a celebrar esta escritura de DECLARACION
JURAMENTADA PARA OBTENER LA POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS
CONYUGES SEÑORES LUIS ANTONIO PINO YCAZA Y



99.378-

Registro Mercantil de Guayaquil

SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Nosotros: SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, como únicos y universales herederos, y legitimarios exclusivos de nuestros padres señores MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, conforme consta de las respectivas partidas de defunción que se acompañan, ante usted, como mejor proceda en derecho, comparecemos a solicitar la posesión efectiva de los bienes de los causantes.

ANTECEDENTES

De las partidas de nacimiento que acompañamos, probamos nuestra calidad de hijos de los cónyuges señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza. Que el 3 de Julio del 2001 y el 6 de Julio del 2004, fallecieron en esta ciudad de Guayaquil nuestros padres señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza respectivamente, conforme consta de los certificados de defunción que acompañamos a esta solicitud. Nuestros padres, señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza, adquirieron bienes muebles, cuenta corriente número.0001436210 en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad, veinte por ciento tanto de aportaciones como de participaciones sociales en las siguientes compañías: Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía., Baterías Internacionales C. Ltda., Montacargas y Servicios Monser Cía. Ltda.. Ratificamos la existencia jurídica de la Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía...

SOLICITUD

Con tales antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted que se nos conceda la Posesión Efectiva de los bienes dejados por nuestros padres, y para que obre con conocimiento de causa, sírvase receptor nuestra declaración juramentada.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Es justicia,

Susana Pino Vernaza

SUSANA MARIA PINO VERNAZA

Antonio Luis Pino Vernaza

ANTONIO LUIS PINO VERNAZA

DR. JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA

Joaquín Jorge Pino Vernaza
Carlos Bermeo Alarcón

228024

COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DER
-------	--------	-----

Serie B
6758005

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

LIBRO _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.
Guayaquil, _____

3 JUN. 2004.



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Pérez Bolaños
DIRECTOR

LEGAL EN TODAS LAS PARTES

99381



Registro Mercantil de Guayaquil

DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Notario XI

USD.

DER.

Serie B
06758005



PARTIDA DE NACIMIENTO

De ANTONIO LUIS GABRIEL PINO VERNAZA, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta en Guayaquil, provincia del Guayas.- Consta en el Tomo 3 Directas, página 291, as ta 3674 del Registro de Nacimientos del año de 1.940 correspondiente a Guayaquil; es hijo legítimo de Antonio Pino Icaza ecuatoriano y de María Vernaza Robles ecuatoriana.).

Quito 12 de Febrero de 1.968

CERTIFICADO

JEFES DE REGISTRO CIVIL NACIONAL

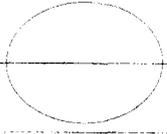
[Signature]
Lcd. Eduardo Rivera Noboa,

egl. GG

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
21 ABR 2003
Guayaquil

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

220022





Ministerio Mercantil de Guayaquil

99332

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

SECRETARÍA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
070

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de

EL SEÑOR TOMO 11, página 111, acta 111, consta

del Cantón: GUAYACIL

nacido en la provincia de nacionalidad: nacionalidad:

CARSO CONCEPCION GUAYACIL ** cantón GUAYACIL ** hijo de y de

EL ABUELLO DE LA SEÑORA DE

Cédula: 4685648

Serie: A

4685648



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



120021

99383



Registro Mercantil de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DEFATURA PROVINCIAL DEL GUAYAS

* ESTE DOCUMENTO ES VALIDO *
 * CON TIMBRES FISCALES *
 * MAYORES 18 ANIOS S/110,00 *
 * MENORES 18 ANIOS S/.44,00 *



PARTIDA DE NACIMIENTO

Registro de NACIMIENTOS *****

***** Del Canton GUAYAQUIL *****

Registrado a 1945 Tomo 2- Pagina 271 , Acta 2268 consta

de los hijos de PINO VERNAZA JOAQUIN JORGE

de sexo MACHO /CONCEPCION/ **, Canton: GUAYAQUIL *****

de la ciudad de GUAYAS *****; el VEINTIOCHO de MARZO *** de MIL

noventa y CINCO CUARENTA CINCO **, HIJO de: ANTONIO PINO

Nacionalidad ECUATORIANA *****; y de: MARIA VERNAZA

Nacionalidad ECUATORIANA *****

Guayaquil a, 10 de NOVIEMBRE de 1988

30/11/88

[Signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

[Signature]

Director Provincial de Registro Civil, Identificación y Cédulas

090064327-7

226820



94334



Registro Mercantil de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 14 Pag. 111 Acta 4755

En GUAYACUIL provincia de I GUAYAS hoy día CUATRO de

JULIO de DOS MIL UNO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA PAQUEL VERNAZA ROBLES sexo: FEMENINO Estado civil: CASADO Edad: 57 años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JESUS VERNAZA NOMBRES Y APELLIDOS

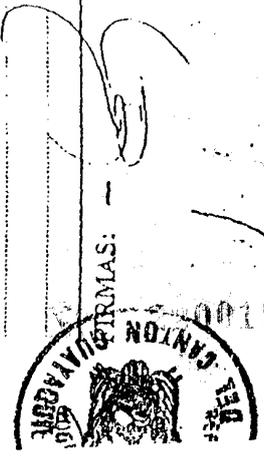
DE LA MADRE: RAFAELA ROBLES Lugar de Fallecimiento: P.O. PARQUE GUAYAS Fecha: TRES de JULIO de DOS MIL UNO

El cónyuge sobreviviente se llama ANTONIO PINO VERA. Causa de la muerte INSUFICIENCIA CARDIO RESPIRATORIA

Solicito esta inscripción: JACQUELIN JORGE PINO VERNAZA con Cédula de Identidad No. 090084327-7 en LOS OLIVOS, AV DEL PARQUE # 707

Eliza F. ... Delegada de ...

NACIONALIDAD DE LA FALLECIDA ECUATORIANA OBSERVACIONES \$903881720, CERTIFICADA DE DEFUNCION ESTAD. JUAN TANCA, ENMENDADO DOS MIL UNO - VALS SEGUN CIRCULAR # 597 D.A.J. DE FECHA 30/1/2 / 99.



REPUBLICA DEL ECUADOR

DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS.

AÑO _____ MES _____ DIA _____
CANTIDAD de personas inscritas en el registro civil
que topan en las columnas de este cuadro.

Guayaquil, _____ 4 JUL 2001



Elsas Aguirre de Ortiz
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
ENMIENDADURAS

Registro Mercantil de Guayaquil

99336

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

13 Tomo Pág. 52

Acta de 4794

INSCRIPCION DE DEFUNCION

En GUAYAQUIL provincia de GUAYAS hoy día SIETE de JULIO del dos mil El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta se inscripción de la defunción de: LUIS ANTONIO PINO ICAZA SEXO: masculino

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS ANTONIO PINO ICAZA Edad 93 años.

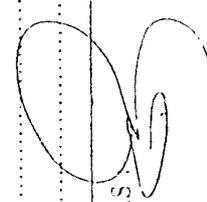
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE PINO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DOLORES YCAZA Lugar del fallecimiento: PU. TARCUI

GUAYAS Fecha: SEIS de JULIO del dos mil Causa de la muerte: FIEROSIS PULMONAR

Solicitó esta inscripción: JOAQUIN JORGE PINO VERMAZA con Cédula de Identidad N° 99008443277 en CDLA. LOS CEIBOS AV. PRINCIPAL NR 720

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CED: 0903348811. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. JUAN TAYCA

FIRMAS:  JOAQUIN JORGE PINO VERMAZA Jefe Provincial de Registro Civil

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



EDUARDO FALCO

ESTE DOCUMENTO PERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMENDADURAS

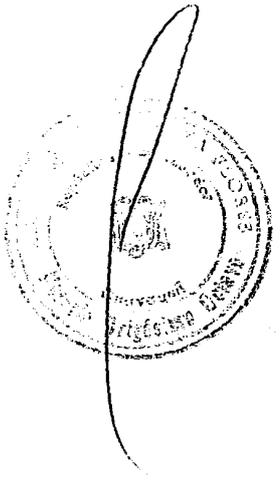
REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____
 El Sr. FALCO ha presentado la fotocopia es conforme al original.
 que figura en los autos de esta Jefatura Provincial
 Guayaquil, _____

7 JUL 2004



[Handwritten Signature]
 HELENA MARINOLA DE GUAYAS
 Directora del Jefe Provincial
 de Registro Civil del Guayas



A: HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular del
 Colegio del Guayas Guayaquil. De conformidad con el
 numeral 5 del artículo 13 de la Ley 10,001, del 20 de
 junio de 1998, por el Decreto Suplementario 2433 del 31 de marzo de 1998,
 doy fe que la fotocopia que me presenta *[Handwritten Signature]*
 es exacta al original que me exhibe.
 Guayaquil, 07 JUL 2004 de _____

[Handwritten Signature]
 Sr. HUMBERTO MOYA FLORES
 Notario Titular del Colegio del Guayas

99.388

JSD. 0.11
DEFU



AS. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Registro Mercantil de Guayaquil

- 2 -

Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a usted que se nos conceda la Posesión Efectiva, sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por nuestros padres, señores Luis Antonio Pino Ycaza y María Raquel Vernaza Robles, y para que obre con conocimiento de causa sírvase receptor nuestras declaraciones juramentadas. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Es justicia. La presente declaración la hacemos conociendo las penas que contempla la Ley, en caso de perjurio.- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Susana Pino Vernaza
SUSANA MARIA PINO VERNAZA
 C.C. 0903881712

Antonio Luis Pino Vernaza
ANTONIO LUIS PINO VERNAZA
 C.C. 0902506955

Joaquin Jorge Pino Vernaza
JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA
 C.C. 0900843277

220017



EL NOTARIO

Eufel

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Julio del dos mil cuatro.-



Eufel

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



EDUARDO FALQUEZ A

99390



EDUARDO FALQUEZ AYALA

Registro Mercantil de Guayaquil

ACTA DE POSESION EFECTIVA

NUMERO:

Guayaquil, once de Agosto del dos mil cuatro. Que conforme a la escritura pública de declaración juramentada que hacen los hermanos **SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA**, otorgada el día once de Agosto del dos mil cuatro ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, y conforme a las partidas de nacimiento agregadas a dicha declaración, éstos han probado que son hijos legítimos, y por tanto únicos y universales herederos, y legitimarios exclusivos de los causantes cónyuges señores **MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES** y **LUIS ANTONIO PINO YCAZA**, quienes fallecieron el tres de Julio del dos mil uno y el seis de Julio del dos mil cuatro respectivamente, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, según lo acreditan con las partidas de defunción que constan anexas a dicha escritura pública. Que los declarantes han solicitado que se les conceda la posesión efectiva de los bienes muebles, cuenta corriente número cero cero cero uno cuatro tres seis dos uno-cero en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad, veinte por ciento tanto de aportaciones como de participaciones sociales en las siguientes compañías: Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía., Baterías Internacionales C. Ltda., Montacargas y Servicios Monser Cía. Ltda.-----

En virtud de lo expuesto, y amparado en lo que dispone el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil



220416

IMP. 1041

novecientos noventa y seis, yo, Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, concedo a los peticionarios SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por los causantes señores MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA. Además, los peticionarios han declarado bajo juramento, que ratifican la existencia jurídica de la Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía. Confiérase copia de la presente acta e inscribasela en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- DOY FE.-

EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Agosto del dos mil cuatro.-



**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

Una Plaza
CANTON GUAYAQUIL

GUAY

AT
DE



Registro Mercantil de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Norma Plaza
de Gestión
REGISTRADORA
MERCANTIL

1.- **Certifico:** que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene: la **Posesión Efectiva Proindiviso**, consistente en el **veinte por ciento tanto de Aportaciones como de Participaciones Sociales**, que fueron de propiedad de los conyuges **LUIS ANTONIO PINO YCAZA** y **MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES**, en las compañías **BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA; MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER CIA. LTDA;** y la compañía en nombre colectivo **ANTONIO PINO YCAZA & CIA**, a favor de sus hijos: **SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS** y **JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA**, de fojas **99.374 a 99.392**, número **15.363** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.286** del Repertorio.- Quedando incorporado los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Posesión Efectiva a fojas **1.732, 9.959, 32.824, 33.138** y **17.193** del Registro Mercantil de **1.936, 1.967, 1.978, 2.001** y **2.003** en su orden; y, a foja **1.028** del Registro Industrial del **2.002**, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto del dos mil cuatro.-

yo certifico
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



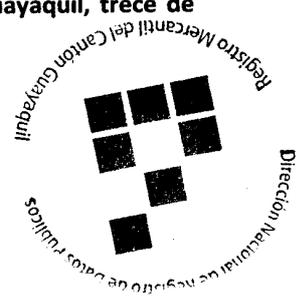
ORDEN: 121016
 LEGAL: PATRICIA MURILLO
 AMANUENSE: SARA CARRIEL
 DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
 ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
 REVISADO POR: *al*

Cexii
220015

No. 5203

FICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, consistente en el 20% de Aportaciones como de Participaciones Sociales, que fueron de propiedad de los cónyuges LUIS ANTONIO PINO YCAZA Y MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES, en las compañías BATERÍAS INTERNACIONALES C. LTDA., MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., y la compañía en nombre colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA., a favor de sus hijos SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil doce.-


Efrén Roca Alvarez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil



EDUARDO FALQUEZ AYALA

52003
 Matrimonio 24117
 Compraventa de bienes hereditarios

5 NOV 2008

- 1 -
 ANTONIO PINO 1727-436 / SUSANA PINO 7942-467
 85007-404 - 79378-107
 HUSEN 32878-138 / 79405-1107

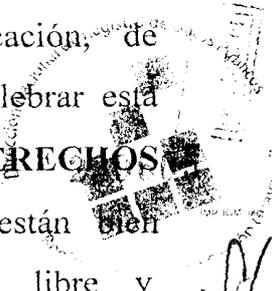
NUMERO:

CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO PINO VERNAZA Y LA SEÑORITA SUSANA PINO VERNAZA QUE HACE EL DOCTOR JORGE PINO VERNAZA.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de Junio del dos mil ocho, ante mí Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: **a)** el señor **JORGE PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado con Capitulaciones Matrimoniales, Doctor en Jurisprudencia, por sus propios derechos; **b)** el señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, **c)** la señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con excepción de la señorita Susana Pino Vernaza quien se encuentra domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y





ALFONSO AYALA

espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Derechos Hereditarios que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-----

CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen a la presente cesión de derechos hereditarios, por una parte, el señor Doctor Jorge Pino Vernaza, por sus propios derechos, parte a la cual se podrá denominar en adelante como "el cedente"; y, por otra parte, el señor Antonio Pino Vernaza, por sus propios derechos, y la señorita Susana Pino Vernaza, por sus propios derechos, parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "los cesionarios".-----

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Los hermanos Susana, Antonio y Jorge Pino Vernaza son únicos y universales herederos y legitimarios exclusivos en las sucesiones de sus padres Antonio Pino Ycaza fallecido el seis de Julio del dos mil cuatro, y María Vernaza de Pino fallecida el tres de Julio del dos mil uno, quienes dejaron entre otros bienes, cuotas sociales en el capital de la compañía en Nombre Colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA., y participaciones sociales en el capital de las compañías BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., y MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.. Consecuentemente, el Doctor Jorge Pino Vernaza, es propietario de derechos

RR

020

Registro Mercantil de Guayaquil

- 2 -

hereditarios en las cuotas sociales y participaciones sociales del capital de las compañías antes mencionadas, adquiridas por delación en la herencia de sus padres Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino, todas las cuales tienen un valor ya determinado por los hermanos Antonio, Susana y Jorge Pino Vernaza. B) Los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, tienen la intención de adquirir la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que el Doctor Jorge Pino Vernaza tiene respecto de las cuotas y participaciones sociales, en el capital de las compañías mencionadas en el literal precedente, y de adquirir de manera general la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que el Doctor Jorge Pino Vernaza tiene respecto de los bienes hereditarios que forman parte de la sucesión de sus padres, los ya nombrados señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino. El Doctor Jorge Pino Vernaza por su parte, está interesado en ceder a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, los derechos y acciones hereditarios antes referidos.

CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN: Con tales antecedentes, el cedente, Doctor Jorge Pino Vernaza, cede a favor de los cesionarios, señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios; que le corresponden como heredero y legitimario en las sucesiones de sus padres Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino, que incluye, entre otros bienes, cuotas sociales en el capital de la compañía en Nombre Colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA., y participaciones sociales en el capital de compañías de Responsabilidad Limitada denominadas BATERIAS

INTERNACIONALES C. LTDA. ✓ y MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., de conformidad con el Acuerdo Transaccional Global del siete de Abril del dos mil ocho y su Adendum del trece de Mayo del dos mil ocho. ✓-----

CLAUSULA CUARTA.- ✓PRECIO: Las partes intervinientes acuerdan que el precio justo por las cesiones de los derechos y acciones hereditarios contenidas en esta escritura, es el acordado en el Acuerdo Transaccional Global y en el Adendum, que celebraron los hermanos Pino Vernaza, en documentos privados con fechas siete de Abril del dos mil ocho y trece de Mayo del dos mil ocho, respectivamente; precio que el Doctor Jorge Pino Vernaza declara que ha sido parcialmente pagado, por cuanto falta por pagar el saldo que es la entrega del inmueble consistente en un terreno de tres mil sesenta metros cuadrados (3.060 m2) y edificaciones que tendrán un frente hacia la calle llamada Profesora Enma Ortiz Bermeo y al Parque Japonés, de propiedad de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., la misma que deberá hacer, por cuerda separada, la transferencia de dominio al Doctor Jorge Pino Vernaza o a la persona natural o jurídica que él designe, mediante contrato de Permuta o Compraventa. ✓-----

CLAUSULA QUINTA.- ✓ACEPTACIÓN: Tanto el cedente como los cesionarios dejan constancia de su aceptación a la presente cesión por convenir a sus intereses. ✓-----

CLAUSULA SEXTA.- ✓Todos los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento de la presente escritura pública serán por cuenta del patrimonio hereditario, es decir utilizando dinero provenientes de las tres compañías mencionadas anteriormente, ✓

Registro Mercantil de Guayaquil



- 1 -

NÚMERO:

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN
LOS SEÑORES DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Y DOÑA
MONICA ESTHER SUAREZ TAMAYO.**-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Marzo del dos mil dos, ante mí, Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor **JORGE PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Doctor en Jurisprudencia, por sus propios derechos; y, b) la señora **MÓNICA ESTHER SUÁREZ TAMAYO**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ama de casa, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, (los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una que contenga las Capitulaciones Matrimoniales que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecemos a la celebración de las



presentes convenciones los señores DOCTOR JORGE PIÑO VERNAZA y DOÑA MÓNICA ESTHER SUÁREZ TAMAYO, para manifestar que, habiéndonos comprometido a contraer matrimonio, en el transcurso de los próximos días, tenemos a bien celebrar Capitulaciones Matrimoniales que en forma expresa regulen nuestras relaciones económicas durante el matrimonio.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE NO CONTRAER SOCIEDAD CONYUGAL.- Los intervinientes, de común acuerdo, manifestamos que, siendo nuestro deseo no contraer sociedad de bienes ni gananciales por el hecho del matrimonio que vamos a contraer, hemos decidido entrar y permanecer en el mismo en absoluta y total separación de bienes, para lo cual hacemos este pacto escrito, de tal manera que: a) Los bienes y derechos que durante el matrimonio adquiramos por separado los cónyuges, serán de exclusiva propiedad del cónyuge adquirente, sin que el otro tenga ni pueda alegar derecho alguno sobre aquellos, a ningún título; b) En consecuencia al convenirse de manera expresa, que no existirá Sociedad Conyugal entre los intervinientes, seguirán siendo de propiedad de cada uno de ellos, todos los bienes muebles e inmuebles, pasados, presentes y futuros, así como los salarios, sueldos y remuneraciones de toda especie que los otorgantes obtuvieren en el ejercicio de empleos públicos o privados, y los frutos civiles serán administrados directamente por cada uno de ellos y para su propio beneficio personal, por consiguiente todos los

Registro Mercantil de Guayaquil

- 2 -

bienes muebles e inmuebles que adquieran con esos valores o por cualquier otra causa, serán del haber personal del capitulante que los originare o recibiere. Los bienes y derechos que cada uno de nosotros actualmente posee, continuarán en el uso, goce y propiedad exclusiva de su titular, así como también, las deudas que por separado hemos adquirido o llegáramos a adquirir, antes o durante el matrimonio, serán de exclusiva responsabilidad del adquirente de las mismas, sin que se responsabilice el otro cónyuge, a menos que expresamente se obligue como fiador o bajo cualquier otra forma de caución; c) Igualmente, dejamos expresa constancia de que los frutos y en general todas las acreencias que produjeren los bienes actuales o los que con posterioridad adquiramos los cónyuges, serán de la exclusiva propiedad del titular de los mismos; d) Consecuentemente, gozamos de plena capacidad para el manejo de nuestros bienes y negocios, así como también para la administración de negocios ajenos; sin que, por ninguna circunstancia, se precise la intervención o autorización del otro para la disposición o administración de los mismos; e) Sin embargo, los comparecientes convenimos en que todas las donaciones que recibamos, para uno en particular o para los dos en conjunto, con motivo del matrimonio o con posterioridad a su celebración, corresponderán a ambos.

CLAUSULA TERCERA: Dejamos expresa constancia de que, no obstante lo expuesto, durante el matrimonio subsistirán las obligaciones que el mismo conlleva; especialmente las determinadas en el parágrafo primero, del título quinto, del Libro Primero del Código Civil.

Director
1998

Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- Firmado: firma ilegible.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número seis mil doscientos doce.- Hasta aquí la minuta.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

C.C. 090084327-7

Mónica Suárez Tamayo
MÓNICA ESTHER SUÁREZ TAMAYO

C.C. 090015274-5

EL NOTARIO

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en dos fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Marzo del dos mil dos.-



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Sección General de
Registro y Catastro
DEL CANTON GUAYAQUIL

Matrícula
PARTI
Capitulae
Ab. EDU
Canton Gu
archiva: G

149864

Registro Mercantil de Guayaquil



Guayaquil, 18 de Septiembre del 2002.

REPUBLICA DE ECUADOR

Delegación Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación
del Guayas

CERTIFICADO : Que el presente matrimonio se realiza mediante
Cedulaciones matrimoniales otorgadas por los contrayentes ante
Sr. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario titular Séptimo del
Canton Guayaquil, con fecha 18 de Marzo del 2002. Documento que se
otorgó en Guayaquil, 18 de Septiembre del 2002.

Delegación Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas

Julio Salazar Gómez
Registrador Civil
DELEGADO

Director
2890



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

- 3 JUN 2004

Guayaquil



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Pérez Baján
DELEGADO

ciudad
de la
rengo #10
compañ
echos, pr
sus pro
mo Verna
compañía;
ortacione
sana Pina
bles de I
compañía,
lectiva, no

deja co
mun al
los bier
Pino, of
favor de
cesión e
Guayaquil

reside la
como Sec

Los socio
que decid
deliberar

CONOC
CUOTA
COMPA
VL NA

Inmediat
la Junta
intenció
compañí
Vernaza
y una ci
Susana
capital

Adicior
ceder a
derecho
sucesio

Registro Mercantil de Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANTONIO PINO YCAZA Y CIA., CELEBRADA EL DIA NUEVE DE JUNIO DEL 2.008.

En la ciudad de Guayaquil, a los 9 días del mes de junio del año 2008, a las 13h00, en la sede social de la compañía ANTONIO PINO YCAZA y CIA., ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo #107 y calle Justino Cornejo, se reúnen para celebrar una junta general de socios de esta compañía, las siguientes personas: Antonio Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, propietario del 30% de las aportaciones de la compañía; Dr. Jorge Pino Vernaza, por sus propios derechos, propietario del 20% de las aportaciones de la compañía; Susana Pino Vernaza, por sus propios derechos propietaria del 10% de las aportaciones de la compañía; Andrés Pino Gómez, por sus propios derechos, propietario del 20% de las aportaciones de la compañía; y, los señores Antonio Pino Vernaza, Jorge Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, herederos de los cónyuges Luis Antonio Pino Ycaza y María Vernaza Robles de Pino, quienes comparecen como co-propietarios del 20% de las aportaciones de la compañía, en consideración a que dicho porcentaje del capital, del que tienen posesión efectiva, no se distribuye todavía entre ellos.

Se deja constancia de que los hermanos Pino-Vernaza entregan, en este acto, para que se adjunte al acta que se levante de esta sesión, copia certificada del Acta de Posesión Efectiva de los bienes hereditarios de los cónyuges Luis Antonio Pino Ycaza y María Vernaza Robles de Pino, otorgada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el día 11 de agosto del 2004, a favor de los hermanos Pino-Vernaza. De conformidad con el acta que se acompaña, la posesión efectiva se encuentra debidamente registrada en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 24 de agosto del 2004.

Preside la sesión el señor Antonio Pino Vernaza, en su calidad de Socio-Gerente, y actúa como Secretario el señor Andrés Pino Gómez, en su calidad de Socio-Gerente.

Los socios presentes conforman el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que deciden, en este acto, unánimemente, constituirse en Junta General de Socios para tratar y deliberar sobre el siguiente punto único del orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE LAS APORTACIONES Y CUOTA SOCIAL QUE EL SEÑOR JORGE PINO VERNAZA TIENE EN LA COMPAÑIA, Y QUE REALIZARA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO PINO VERNAZA Y SUSANA PINO VERNAZA.

Mediatamente se pasa a tratar el único punto del orden del día, para lo cual el Presidente de la Junta concede la palabra al doctor Jorge Pino Vernaza quien comunica a los presentes su intención de ceder la totalidad de sus aportaciones y cuota social en el capital social de la compañía a favor de los socios de la compañía señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, en las siguientes cantidades y/o proporciones: a Antonio Pino Vernaza aportaciones y una cuota social equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la compañía y a Susana Pino Vernaza aportaciones y una cuota social equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la compañía.

Adicionalmente, el Doctor Jorge Pino Vernaza manifiesta que es también su intención la de ceder a favor de los mismos señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza sus derechos y acciones hereditarios respecto de los bienes hereditarios que forman parte de las herencias de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino. Explica el

USD. 0.05

DOCUMENTO PUEDE SER VALIDADO EN EL REGISTRO MERCANTIL

Director

Registro Mercantil del Cantón

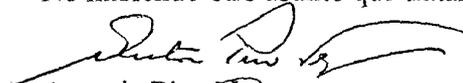


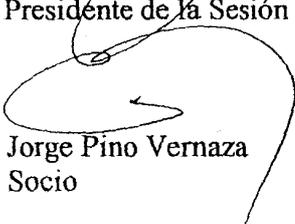
Doctor Jorge Pino que, dado que entre los bienes hereditarios dejados por sus padres con cuotas sociales que pertenecían al señor Antonio Pino Ycaza en el capital social de la compañía Antonio Pino Ycaza & Cia., pone también este asunto a consideración de los socios de la compañía.

Luego de escuchar las palabras del doctor Jorge Pino Vernaza, los socios presentes y que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven aceptar y autorizar por unanimidad la cesión de las aportaciones y cuota social de propiedad del doctor Jorge Pino Vernaza en las cantidades y/o proporciones y a favor de las personas señaladas por el último. De igual manera, y en la medida en que fuere legalmente necesario, dejan constancia de su aceptación y conformidad con la cesión de derechos y acciones hereditarios que hará el Doctor Jorge Pino Vernaza, a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, relativos a los bienes hereditarios que forman parte de las sucesiones de sus padres señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino.

Se concede un breve receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez redactada, es leída en alta voz a los presentes, quienes por unanimidad de votos la aprueban.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 14h00.


Antonio Pino Vernaza
Socio
Presidente de la Sesión


Jorge Pino Vernaza
Socio


Susana Pino Vernaza
Socia


Andrés Pino Gómez
Socio
Secretario de la Sesión

ALCALDE AYALA

Registro Mercantil de Guayaquil

ACTA DE POSESION EFECTIVA

NUMERO:

FALQUEZ AYALA

Guayaquil, once de Agosto del dos mil cuatro. Que conforme a la escritura pública de declaración juramentada que hacen los hermanos **SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA,** otorgada el día once de Agosto del dos mil cuatro ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, y conforme a las partidas de nacimiento agregadas a dicha declaración, éstos han probado que son hijos legítimos, y por tanto únicos y universales herederos, y legitimarios exclusivos de los causantes cónyuges señores **MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES** y **LUIS ANTONIO PINO YCAZA,** quienes fallecieron el tres de Julio del dos mil uno y el seis de Julio del dos mil cuatro respectivamente, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, según lo acreditan con las partidas de defunción que constan anexas a dicha escritura pública. Que los declarantes han solicitado que se les conceda la posesión efectiva de los bienes muebles, cuenta corriente número cero cero cero uno cuatro tres seis dos uno-cero en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad, veinte por ciento tanto de aportaciones como de participaciones sociales en las siguientes compañías: Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía., Baterías Internacionales C. Ltda., Montacargas y Servicios Monser Cía. Ltda.

En virtud de lo expuesto, y amparado en lo que dispone el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil

novecientos noventa y seis, yo, Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, concedo a los peticionarios SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, ✓ la posesión efectiva proindiviso ✓ y sin perjuicio de terceros ✓ de los bienes dejados por los causantes señores MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA. ✓ Además, los peticionarios han declarado bajo juramento, que ratifican la existencia jurídica de la Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía. Confiérase copia de la presente acta e inscribasela en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- DOY FE.-

EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Agosto del dos mil cuatro.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



No:
VE:
de
AN:
def
der
los

De
cali
uit
20C
Ma:
con
est:
Luis
nú:
cier
sigl
Yca
Mo
Nor

Co:
nur
put
No:
Po:
obr
jura

La
Es

SU

Registro Mercantil de Guayaquil

SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Nosotros: SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, como únicos y universales herederos, y legitimarios exclusivos de nuestros padres señores MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, conforme consta de las respectivas partidas de defunción que se acompañan, ante usted, como mejor proceda en derecho, comparecemos a solicitar la posesión efectiva de los bienes de los causantes.

ANTECEDENTES

De las partidas de nacimiento que acompañamos, probamos nuestra calidad de hijos de los cónyuges señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza. Que el 3 de Julio del 2001 y el 6 de Julio del 2004, fallecieron en esta ciudad de Guayaquil nuestros padres señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza respectivamente, conforme consta de los certificados de defunción que acompañamos a esta solicitud. Nuestros padres, señores María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza, adquirieron bienes muebles, cuenta corriente número. 0001436210 en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad, veinte por ciento tanto de aportaciones como de participaciones sociales en las siguientes compañías: Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía., Baterías Internacionales C. Ltda., Montacargas y Servicios Monser Cía. Ltda.. Ratificamos la existencia jurídica de la Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía...

SOLICITUD

Con tales antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted que se nos conceda la Posesión Efectiva de los bienes dejados por nuestros padres, y para que obre con conocimiento de causa, sírvase receptor nuestra declaración juramentada.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Es justicia,

Susana Pino Vernaza

SUSANA MARIA PINO VERNAZA

Antonio Luis Pino Vernaza

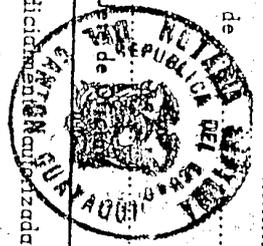
DR. JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA

Carlos...



Registro Mercantil de Guayaquil

atención de divorcio de juez



de de
cuya copia

conyugal, judicialmente anulada de los contra-
sente matrimonio, fue declarada mediante senten-

con fecha
archivar

f)
Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha
cuya copia se archiva.

f) de de
Jefe de Oficina

ASUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 94 Acto 003

En Guayaquil, Provincia de Guayas, hoy día 14 de Septiembre del dos mil 02 El suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE

..... nacido en Guayaquil el 08 de Mayo de 1945

..... de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Profesora

con Cédula N° 0900843377 domiciliado en Calle 12 de Julio y Juan de estado anterior divorciado hijo de Antonio y Maria Emma

y de Maria Emma

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Esther

Parra Camacho nacida en Guayaquil el 24 de Febrero de 1948 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Comerciante

con Cédula N° 0900157745 domiciliada en Calle 12 de Julio y Juan de estado anterior divorciada hija de Manuel y María

y de Esther Camacho

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 18 de Septiembre 2002

En este matrimonio se celebró el 18 de Septiembre del 2002 en Guayaquil a las 10 horas de la mañana.

Salazar Uñate
Registrador Civil

OBSERVACIONES

Quel el presente matrimonio se celebró mediante el presente acta del matrimonio de María Esther Parra Camacho y María Emma Parra Camacho conyugal, judicialmente anulada de los contra-
sente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del 18 de Septiembre del 2002 en Guayaquil a las 10 horas de la mañana.

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTEZANA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.
Guayaquil, _____

3 JUN 2004



CORTEZANA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Pérez Bolaños
DIRECTOR

B
005

- 3
- 4
- 5
- 6
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 2
- 2
- 3

Registro Mercantil de Guayaquil

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Notario XI

PARTIDA DE NACIMIENTO

De ANTONIO LUIS GABRIEL PINO VERNAZA, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta en Guayaquil, provincia del Guayas. - Consta en el Tomo 3 Directas, página 291, acta 3674 del Registro de Nacimientos del año de 1.940 correspondiente a Guayaquil; es hijo legítimo de Antonio Pino Icaza ecuatoriano y de María Vernaza Robles ecuatoriana.)

Quito 12 de Febrero de 1.968

CERTIFICO

Jefe de Registro Civil Nacional

[Signature]
 Rodolfo Eduardo Rivera Robles

egl. 09

DOY FE QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL
 21 ABR 2013
 Guayaquil

Dr. Jorge Pino Vernaza
 NOTARIO XI
 CANTON GUAYAQUIL

Dirección Mercantil
 23962
 [Stamp]

USD. 00

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA DEL ORIGINAL
 DE LA ACTA DE NACIMIENTO
 N.º 3674 DEL AÑO 1940
 DEL REGISTRO DE NACIMIENTOS
 DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE GUAYAS
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a **ESSE** tomo **519** página **519** del Cantón: **SUVAQUIL**, consta la inscripción de **ESSE**, acta **ESSE**, consta

nacido en **CARSO / CONCEPCION** del Cantón **SUVAQUIL**
 provincia de **SUVAQUIL**; el **CUATRO** de **ENERO**
 nacionalidad **ECUATORIENSE** hijo (a) de **ESSE** y de **ESSE**
 nacionalidad **ECUATORIENSE**

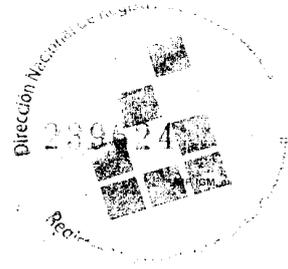
El presente es un extracto de la partida de nacimiento original.

Cédula **ESSE**

[Firma manuscrita]
 Jefe Provincial de Registro Civil

Serie: A
4685648

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



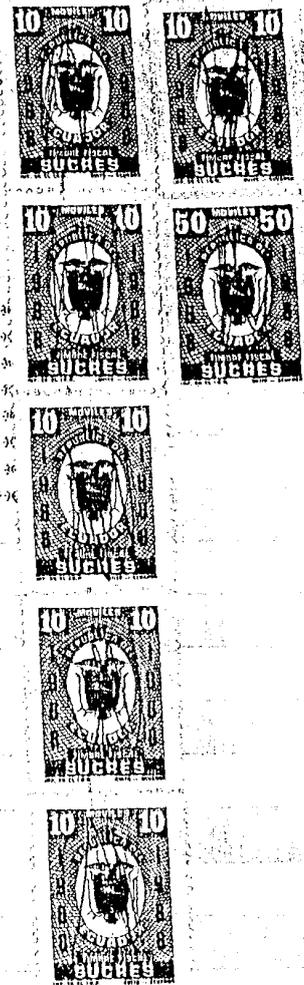
Registro Mercantil de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DEL GUAYAS



* ESTE DOCUMENTO ES VALIDO *

* CON TIMBRES FISCALES *

* MAYORES 18 ANIOS S/110,00 *

* MENORES 18 ANIOS S/44,00 *

PARTIDA DE NACIMIENTO

Libro de NACIMIENTOS *****

***** Del Canton GUAYAQUIL *****

de la 1945 Tomo 2- Pagina 271, Acta 2268 consta

en el FINO VERNAZA JOAQUIN JORGE

190 /CONCEPCION/ **, Canton GUAYAQUIL *****

GUAYAS *****; el VEINTIOCHO de MARZO *** de MIL

CARENTA CINCO*, HIJO de: ANTONIO FINO

EQUATORIANA *****; y del MARIA VERNAZA

EQUATORIANA *****

Guayaquil, 10 de NOVIEMBRE de 1988

[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

[Signature]
B. J. Delgado
Jefe Provincial de Registro Civil y Cedula
Reg. Civil, Ident. y Cedula

054327-7



Registro Mercantil de Guayaquil

- 1 -

NUMERO:

E. AYALA

DECLARACION JURAMENTADA PARA OBTENER LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ANTONIO PINO YCAZA Y DOÑA MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES QUE HACEN LOS HERMANOS SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA.-----
 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Julio del dos mil cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señorita **SUSANA MARIA PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Educadora, por sus propios derechos; b) el señor **ANTONIO LUIS PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, c) el señor **JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, con Capitulaciones Matrimoniales, Doctor en Jurisprudencia, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA PARA OBTENER LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ANTONIO PINO YCAZA Y**



DOÑA MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me han presentado una solicitud, donde exponen lo siguiente: Nosotros, SUSANA MARIA, ANTONIO LUIS Y JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA, bajo juramento y en plena capacidad declaramos: Que nuestros padres, respondieron a los nombres de MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES y LUIS ANTONIO PINO YCAZA, fallecidos el tres de Julio del dos mil uno y el seis de Julio del dos mil cuatro, respectivamente, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, conforme consta de las partidas de defunción que se acompañan a nuestra petición de posesión efectiva; que los declarantes somos hijos legítimos, únicos y universales herederos, y legitimarios exclusivos, conforme lo acreditamos con las partidas de nacimiento que se acompañan. Que los causantes los cónyuges señores doña María Raquel Vernaza Robles y Luis Antonio Pino Ycaza, adquirieron conjuntamente bienes muebles, cuenta corriente número cero cero cero uno cuatro tres seis dos uno-cero en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad, veinte por ciento tanto de aportaciones como de participaciones sociales en las siguientes compañías: Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía., Baterías Internacionales C. Ltda., Montacargas y Servicios Monser Cía. Ltda. Ratificamos la existencia jurídica de la Compañía en Nombre Colectivo Antonio Pino Ycaza & Cía. Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley



FIRMAS: -

Número
1111

Registro Mercantil de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION INSCRIPCION DE DEFUNCION

En GUAYAQUIL provincia de I GUAYAS Tomo 14 Pág. III Acta 4755

extiende la presente acta de inscripcion de la defuncion de: JULIO hoy día CUARTO de JULIO El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA RAQUEL VEVAZA ROBLES
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ESTANISLAO CASABO Estado civil CASADO Edad 57 años

DE LA MADRE: GUILLERMO GARCIA NOMBRES Y APELLIDOS RAQUEL ROBLES Lugar de Fallecimiento 2-9, MARQUE años 57
Fecha: 04 DE JULIO DE 1999

El cónyuge sobreviviente se llama ANTONIO ESTANISLAO
Causa de la muerte INSUFICIENCIA CARDIO RESPIRATORIA

Solicitó esta inscripcion: DAQUIN JOSE ESTANISLAO VEVAZA
Identidad N.º 090084327-7 domicilio 0 en JOS OLIVOS, AV DEL PARQUE # 707 con Cédula de Identificación # 107

NACIONALIDAD DE LA FALLECIDA ECUATORIANA OBSERVACIONES SEGURO VIDA N.º 0903891720, CERTIFICADA EN DEFUNCION REPARADA, JUNTA EMENDADO. DOS. MIL UNO. MILS. SEGUN CIRCULAR N.º 597. DAT. DE REG. 30/7/21/99.

En Guayaquil, a los 04 días del mes de JULIO de 1999.
El Jefe de Registro Civil, Antonio Estanislao

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION No. 072990144 USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

Dirección 18962

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS.

AÑO _____ FOLIO _____ N.º _____ 4078
CERTIFICADO que he prestado el servicio que me comento el original.
que figura en la copia que me remite (Caja de Registro Provincial)

Guayaquil, _____ 4 JUL 2001



Elvira Aguirre de Cordero
Elvira Aguirre de Cordero
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR



Registro Mercantil de Guayaquil

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VALI
DADO EN CASO DE FALTA DE
FIRMAS AUTÉNTICAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

En GUAYACUIL provincia de GUAYAS, el día SIETE de JULIO del dos mil CUATRO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en

de la presente acta de inscripcion de la defuncion de: LUIS ANTONIO PINO ICAZA, NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MASCULINO Estado VIUDO Edad 93 años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE PINO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: DOLORES YCAZA Lugar del fallecimiento: BU. TARCUI GUIL. GUAYAS Fecha: SEIS de JULIO

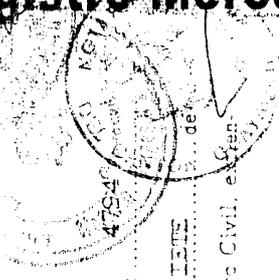
del dos mil CUATRO. El cónyuge sobreviviente se llama FIERGIS FULMONAR. Causa de la muerte: Solicitó esta inscripcion: JOAQUIN JORGE PINO VERVAZA con Cédula de Identidad N° 09008443277 domicilio en CDLA. LOS CEIBOS AV. PRINCIPAL N° 720

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CED: 0903348811. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. JUAN TANCA

FIRMAS

BEATRIZ MARIN DE SIERRA
Secretaria del Jefe Provincial
de Registro Civil del



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DE



RODRIGUEZ AYALA

REPUBLICA DEL ECUADOR

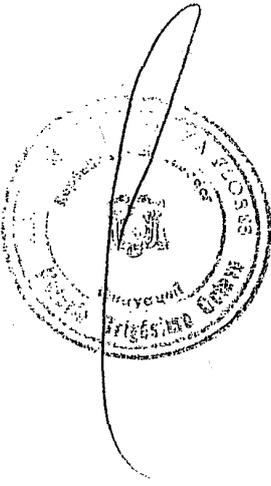
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ FOLIO _____ ACTA _____
El Registrante presenta fotocopia en conformidad al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

Guayaquil, _____

-7 JUL. 2004

ESTE DOCUMENTO PERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMENDADURAS



[Signature]
HENRIK MANUEL ALVARO GONZALEZ
Quintero del Jefe Provincial
de Registro Civil del G. Guayas

AB: HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Triguero
Obrero del Canton Guayaquil. De conformidad con el
numeral 6to. del Art. 18 de la Ley Notarial, modificada
por el Decreto Supremo Nº 2355 del 31 de marzo de 1970,
dejo a que la fotocopia presentada en *el*
fojas en sujeción al documento que me exhibe.
Guayaquil, *10 JUL 2004* de _____

[Signature]
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Triguero Obrero del Canton Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

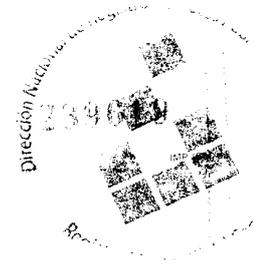
Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a usted que se nos conceda la Posesión Efectiva, sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por nuestros padres, señores Luis Antonio Pino Yeaza y María Raquel Vernaza Robles, y para que obre con conocimiento de causa sírvase receptor nuestras declaraciones juramentadas. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Es justicia. La presente declaración la hacemos conociendo las penas que contempla la Ley, en caso de perjurio.- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública.

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Susana Pino Vernaza
SUSANA MARIA PINO VERNAZA
 C.C. 0903881712

Antonio Luis Pino Vernaza
ANTONIO LUIS PINO VERNAZA
 C.C. 0902506955

Joaquin Jorge Pino Vernaza
JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA
 C.C. 0900843277



JUN 2004

EL NOTARIO

E. Falquez

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Julio del dos mil cuatro.-



E. Falquez
AL EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene: la **Posesión Efectiva Proindiviso**, consistente en el veinte por ciento tanto de **Aportaciones** como de **Participaciones Sociales**, que fueron de propiedad de los cónyuges **LUIS ANTONIO PINO YCAZA** y **MARIA RAQUEL VERNAZA ROBLES**, en las compañías **BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA**; **MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER CIA. LTDA**; y la compañía en nombre colectivo **ANTONIO PINO YCAZA & CIA**, a favor de sus hijos: **SUSANA MARIA**, **ANTONIO LUIS** y **JOAQUIN JORGE PINO VERNAZA**, de fojas 99.374 a 99.392, número 15.363 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.286 del Repertorio.- Quedando incorporado los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Posesión Efectiva a fojas 1.732, 9.959, 32.824, 33.138 y 17.193 del Registro Mercantil de 1.936, 1.967, 1.978, 2.001 y 2.003 en su orden; y, a foja 1.028 del Registro Industrial del 2.002, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 121016
 LEGAL: PATRICIA MURILLO
 AMANUENSE: SARA CARRIEL
 DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
 ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
 REVISADO POR: *M*



Registro Mercantil de Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BATERÍAS INTERNACIONALES CIA. LTDA. CELEBRADA EL 9 DE JUNIO

DEL 2008

En Guayaquil, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho, siendo las nueve horas en el inmueble ubicado en la avenida Juan Tanca Marengo número 107 se reúnen los siguientes socios de la compañía **Baterías Internacionales Cia. Ltda.**, los mismos que se detallan a continuación: Susana Pino Vernaza, en su calidad de representante común de los herederos del señor don Antonio Pino Ycaza, propietarios de participaciones que representan el 20% del capital social, según consta del documento que se incorporará al expediente de esta Junta General, mediante el cual los herederos del señor Antonio Pino Ycaza la designan representante común para efectos de presentarlos exclusivamente en esta Junta General; Antonio Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 20% del capital social; Susana Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietaria de participaciones que representan el 10% del capital social; Jorge Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 20% del capital social; y, Andrés Pino Gómez, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 20% del capital social.

Reside esta Junta el Sr. Antonio Vallarino Monge, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, y actúa como Secretario de esta Junta General el señor Andrés Pino Gómez, Gerente General de la compañía.

Los socios presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que, una vez verificado por Secretaría que existe el quórum requerido, se constituyen en Junta General Universal de Socios, cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR JORGE PINO VERNAZA REALIZARA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO PINO VERNAZA Y SUSANA PINO VERNAZA.

Mediatamente se pasa a tratar el único punto del orden del día, para lo cual el Presidente de la Junta concede la palabra al doctor Jorge Pino Vernaza quien comunica a los presentes su intención de ceder la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía a favor de los socios de la compañía, señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, en las siguientes cantidades y/o proporciones: a Antonio Pino Vernaza 21.625 participaciones, que representan el diez por ciento (10%) del capital social de la compañía; y, a Susana Pino Vernaza 21.625 participaciones, que representan el diez por ciento (10%) del capital social de la compañía.

Adicionalmente, el Doctor Jorge Pino Vernaza manifiesta que es también su intención de ceder a favor de los mismos señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza sus derechos y acciones hereditarios respecto de los bienes hereditarios que forman parte de las sucesiones de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino. Explica el Doctor Jorge Pino que, dado que entre los bienes hereditarios dejados por sus padres constan participaciones sociales que pertenecían al señor Antonio Pino



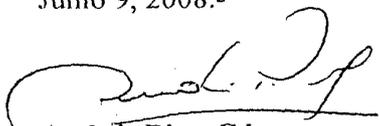
Ycaza en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., pone también este asunto a consideración de los socios de la compañía.

Luego de escuchar las palabras del doctor Jorge Pino Vernaza, los socios presentes y que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven aceptar y autorizar por unanimidad la cesión de las participaciones de propiedad del doctor Jorge Pino Vernaza, en las cantidades y/o proporciones y a favor de las personas señaladas por éste último. El socio Andrés Pino Gómez y la señorita Susana Pino Vernaza, ésta última en su calidad de representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, expresa y formalmente dejan constancia de que renuncian al derecho de preferencia que tienen para adquirir las participaciones correspondientes a otros socios, permitiendo, de esta manera, que las participaciones que el señor doctor Jorge Pino Vernaza tiene intención de ceder y transferir, sean cedidas y transferidas a favor de los socios señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, en la forma antes detallada. De igual manera, y en la medida en que fuere legalmente necesario, dejan constancia de su aceptación y conformidad con la cesión de derechos y acciones hereditarios que hará el Doctor Jorge Pino Vernaza, a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, relativos a los bienes hereditarios que forman parte de las sucesiones de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino.

Por otro lado, la Junta resuelve en forma unánime autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que otorgue la certificación que exige la Ley de Compañías para la legalización de la presente cesión de participaciones sociales, la misma que deberá incorporarse como documento habilitante en la escritura pública que contenga la cesión de participaciones que ha sido autorizada.

No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, a la cual se incorpora para que formen parte del expediente, los siguientes documentos: 1) El listado de socios asistentes a la presente Junta General Extraordinaria; 2) Los documentos que acreditan a la señorita Susana Pino Vernaza como representante única de los herederos de Antonio Pino Ycaza; y, 3) Copia certificada de la presente acta. Una vez redactada esta acta, fue leída en voz alta en presencia de todos los asistentes, los cuales la aprobaron, firmando en señal de su conformidad, junto con el Presidente y Secretario que certifica, terminando la reunión a las diez horas. f) Antonio Vallarino Monge – Presidente de la Junta; f) Susana Pino Vernaza – Representante común de los Herederos de don Antonio Pino Ycaza y Socia; f) Antonio Pino Vernaza – Socio; f) Jorge Pino Vernaza – Socio; f) Andrés Pino Gómez – Socio –Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía, al cual me remito de ser necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Junio 9, 2008.-



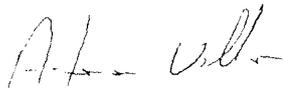
Andrés Pino Gómez
Secretario de la Junta General de Socios

Registro Mercantil de Guayaquil

CERTIFICACION

Certifico, por medio de la presente, en mi calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía "BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.", que en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día nueve de Junio del dos mil ocho, se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el inciso primero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, esto es, se ha obtenido el consentimiento unánime de todos los socios que forman el capital social de la compañía "BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA." para que el señor Doctor Jorge Pino Vernaza ceda a favor del señor Antonio Pino Vernaza veintiún mil seiscientos veinticinco participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, que representan la mitad de las participaciones que el Doctor Jorge Pino Vernaza posee en el capital de la compañía; y, para que el señor Doctor Jorge Pino Vernaza ceda a favor de la señorita Susana Pino Vernaza veintiún mil seiscientos veinticinco participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, que representan la mitad restante de las participaciones que el Doctor Jorge Pino Vernaza posee en el capital de la compañía. Una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones antes referidas, el Doctor Jorge Pino Vernaza habría cedido la totalidad de las participaciones que posee en el capital social de la compañía, con lo que dejaría de ser socio de la misma.

Guayaquil, 9 de Junio del 2008



Antonio Vallarino Monge
 Vicepresidente Ejecutivo
 Baterías Internacionales C. Ltda.



Guayaquil, 9 de junio del 2008

Señor
ANTONIO VALLARINO MONGE
Vicepresidente Ejecutivo de
BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.
Ciudad.

De nuestra consideración:

Por este medio dejamos constancia de que, en nuestra calidad de únicos y universales herederos de nuestro fallecido padre, el señor don Antonio Pino Ycaza, y en tal calidad propietarios de las 43.250 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40), cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal, que pertenecieron a nuestro padre, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Compañías designamos a la señorita Susana Pino Vernaza como representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, a efectos de que represente las participaciones que pertenecen en común y pro-indiviso a dichos herederos en la Junta General de Socios de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., a celebrarse el día de hoy, y en la cual se tratará sobre el siguiente orden del día:

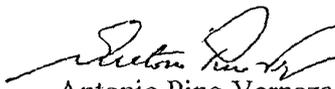
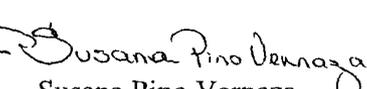
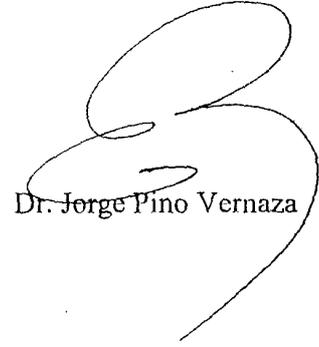
- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR JORGE PINO VERNAZA REALIZARA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO PINO VERNAZA Y SUSANA PINO VERNAZA.

La señorita Susana Pino Vernaza queda autorizada, en su calidad de representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, a participar, con voz y voto, en las deliberaciones y votaciones que se desarrollen durante la Junta General de Socios antes referida.

Dejamos constancia de que la designación que por este medio realizamos, tiene validez, única y exclusivamente, para la Junta General de Socios específica y puntualmente mencionada en este instrumento.

En constancia de lo cual, suscribimos el presente instrumento, en la ciudad y fecha ya señalados.

Atentamente,


 Antonio Pino Vernaza
 
 Susana Pino Vernaza
 
 Dr. Jorge Pino Vernaza

ACTA DE
MONTAJE
DE JUNTA

En Guayaquil, a las ... horas en el día ... los siguientes ... mismos ... representados ... de participaciones ... documentos ... herederos ... de representaciones ... propios ... 30% del ... como pro ... Pino C ... participaciones

Presidente
de la compañía
Pino Ycaza

Los socios
por lo que
constituyen
previsto
tratar y

CONOCER
EL SEÑOR
SEÑOR

Ante mí
Presidencia
de los
Socios
de la
compañía
Baterías
Internacionales
C. Ltda.

Adi
la c
su
na
p

Registro Mercantil de Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MONTACARGAS Y SERVICIOS MONSER CIA. LTDA. CELEBRADA EL 9 DE JUNIO DEL 2008.

En Guayaquil, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho, siendo las diez horas en el inmueble ubicado en la avenida Juan Tanca Marengo número 107 se reúnen los siguientes socios de la compañía **Montacargas y Servicios Monser Cia. Ltda.**, los mismos que se detallan a continuación: Susana Pino Vernaza, en su calidad de representante común de los herederos del señor don Antonio Pino Ycaza, propietarios de participaciones que representan el 20% del capital social, según consta del documento que se incorporará al expediente de esta Junta General, mediante el cual los herederos del señor Antonio Pino Ycaza la designan representante común para efectos de representarlos exclusivamente en esta Junta General; Antonio Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 30% del capital social; Jorge Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 25% del capital social; y, Andrés Pino Gómez, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 25% del capital social.

Preside esta Junta el Sr. Antonio Vallarino Monge, en su calidad de Vicepresidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc de esta Junta General el señor Andrés Pino Gómez.

Los socios presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que, una vez verificado por Secretaría que existe el quórum requerido, se constituyen en Junta General Universal de Socios, cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR JORGE PINO VERNAZA REALIZARA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO PINO VERNAZA Y SUSANA PINO VERNAZA.

Mediatamente se pasa a tratar el único punto del orden del día, para lo cual el Presidente de la Junta concede la palabra al doctor Jorge Pino Vernaza quien comunica a los presentes su intención de ceder la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, en las siguientes cantidades y/o proporciones: a Antonio Pino Vernaza 1.250 participaciones, que representan el doce punto cinco por ciento (12.5%) del capital social de la compañía; y, a Susana Pino Vernaza 1.250 participaciones, que representan doce punto cinco por ciento (12.5%) del capital social de la compañía.

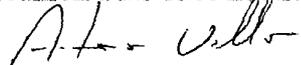
Adicionalmente, el Doctor Jorge Pino Vernaza manifiesta que es también su intención de ceder a favor de los mismos señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza sus derechos y acciones hereditarios respecto de los bienes hereditarios que forman parte de las sucesiones de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Guano. Explica el Doctor Jorge Pino que, dado que entre los bienes hereditarios dejados por sus padres constan participaciones sociales que pertenecían al señor Antonio Pino Ycaza en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Mouser) C. Ltda., que también este asunto a consideración de los socios de la compañía.



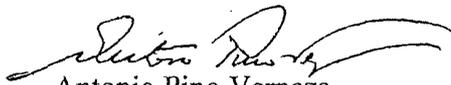
Luego de escuchar las palabras del doctor Jorge Pino Vernaza, los socios presentes que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven aceptar y autorizar por unanimidad la cesión de las participaciones de propiedad del doctor Jorge Pino Vernaza en las cantidades y/o proporciones y a favor de las personas señaladas por éste último. El socio Andrés Pino Gómez y la señorita Susana Pino Vernaza, esta última en su calidad de representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza expresa y formalmente dejan constancia de que renuncian al derecho de preferencia que tienen para adquirir las participaciones correspondientes a otros socios, permitiendo, de esta manera, que las participaciones que el señor doctor Jorge Pino Vernaza tiene intención de ceder y transferir, sean cedidas y transferidas a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, en la forma antes detallada. De igual manera, y en la medida en que fuere legalmente necesario, dejan constancia de su aceptación y conformidad con la cesión de derechos y acciones hereditarios que hará el Doctor Jorge Pino Vernaza, a favor de los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, relativos a los bienes hereditarios que forman parte de las sucesiones de sus padres, señores Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino.

Por otro lado, la Junta resuelve en forma unánime autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que otorgue la certificación que exige la Ley de Compañías para la legalización de la presente cesión de participaciones sociales, la misma que deberá incorporarse como documento habilitante en la escritura pública que contenga la cesión de participaciones que ha sido autorizada.

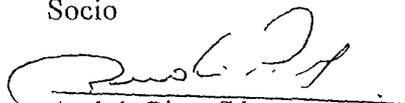
No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, a la cual se incorpora para que formen parte del expediente, los siguientes documentos: 1) El listado de socios asistentes a la presente Junta General Extraordinaria; 2) Los documentos que acreditan a la señorita Susana Pino Vernaza como representante única de los herederos de Antonio Pino Ycaza; y, 3) Copia certificada de la presente acta. Una vez redactada esta acta, fue leída en voz alta en presencia de todos los asistentes, los cuales la aprobaron, firmando en señal de su conformidad, junto con el Presidente y Secretario Ad-Hoc que certifica, terminando la reunión a las once horas.



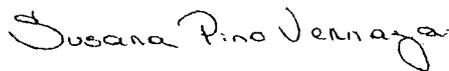
Antonio Vallarino Monge
Presidente de la Junta



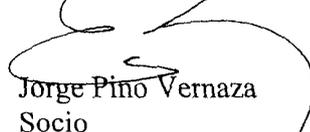
Antonio Pino Vernaza
Socio



Andrés Pino Gómez
Socio
Secretario Ad-Hoc de la Junta



Susana Pino Vernaza
Representante común de los
Herederos de don Antonio Pino Ycaza



Jorge Pino Vernaza
Socio

NOTARIO
PÚBLICO

Certifico.
Legal de
cesión
los mil c
título c
manime
MONT,
Jorge Pi
incuent
las p
compañ
Susana I
dolar ca
Jorge Pi
cesiones
la total
deja

Guayaq

A-4

Antonic
Vicepre
Montac

Registro Mercantil de Guayaquil

CERTIFICACION

Certifico, por medio de la presente, en mi calidad de Vicepresidente y representante legal de la compañía "MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.", que en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día nueve de Junio del dos mil ocho, se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el inciso primero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, esto es, se ha obtenido el consentimiento unánime de todos los socios que forman el capital social de la compañía "MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA." para que el señor Doctor Jorge Pino Vernaza ceda a favor del señor Antonio Pino Vernaza mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que representan la mitad de las participaciones que el Doctor Jorge Pino Vernaza posee en el capital de la compañía; y, para que el señor Doctor Jorge Pino Vernaza ceda a favor de la señorita Susana Pino Vernaza mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que representan la mitad restante de las participaciones que el Doctor Jorge Pino Vernaza posee en el capital de la compañía. Una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones antes referidas, el Doctor Jorge Pino Vernaza habría cedido la totalidad de las participaciones que posee en el capital social de la compañía, con lo que dejaría de ser socio de la misma.

Guayaquil, 9 de Junio del 2008

Antonio Vallarino Monge
 Vicepresidente
 Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda.



Guayaquil, 9 de junio del 2008

Señor
ANTONIO VALLARINO MONGE
Vicepresidente de
MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.
Ciudad.

De nuestra consideración:

Por este medio dejamos constancia de que, en nuestra calidad de únicos y universales herederos de nuestro fallecido padre, el señor don Antonio Pino Ycaza, y en tal calidad propietarios de las 2.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal, que pertenecieron a nuestro padre, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Compañías designamos a la señorita Susana Pino Vernaza como representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, a efectos de que represente las participaciones que pertenecen en común y pro-indiviso a dichos herederos en la Junta General de Socios de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., a celebrarse el día de hoy, y en la cual se tratará sobre el siguiente orden del día:

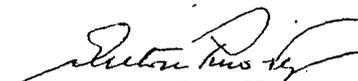
- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE EL SEÑOR JORGE PINO VERNAZA REALIZARA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO PINO VERNAZA Y SUSANA PINO VERNAZA.

La señorita Susana Pino Vernaza queda autorizada, en su calidad de representante común de los herederos de don Antonio Pino Ycaza, a participar, con voz y voto, en las deliberaciones y votaciones que se desarrollen durante la Junta General de Socios antes referida.

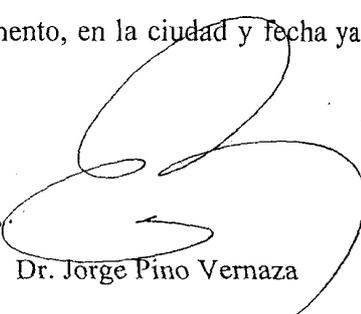
Dejamos constancia de que la designación que por este medio realizamos, tiene validez, única y exclusivamente, para la Junta General de Socios específica y puntualmente mencionada en este instrumento.

En constancia de lo cual, suscribimos el presente instrumento, en la ciudad y fecha ya señalados.

Atentamente,


Antonio Pino Vernaza


Susana Pino Vernaza


Dr. Jorge Pino Vernaza

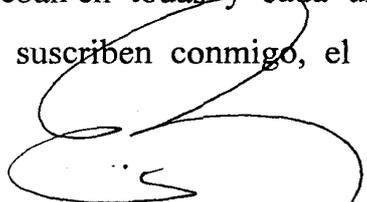


FALQUEZ A

149895

Pino Ycaza & Cía. y de las compañías de Responsabilidad Limitada Baterías Internacionales C. Ltda. y Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda.; Escritura de Capitulaciones Matrimoniales y Acta de Matrimonio debidamente marginada en el Registro Civil de Guayaquil; y, demás habilitantes.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


JORGE PINO VERNAZA

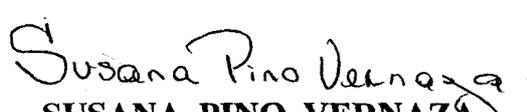
C.C. 090084327-7

CERT. VOT. 139-0007 ✓


ANTONIO PINO VERNAZA

C.C. 0902506955

CERT. VOT. 138-0007 ✓


SUSANA PINO VERNAZA

C.C. 0903881712

CERT. VOT. EXENTA POR EDAD

EL NOTARIO


ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA



FALQUEZ AYALA

Registro Mercantil de Guayaquil



FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello conllevé este SBC 1000
de \$10.000, en veinticuatro fojas útiles que sellé y firmé
en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de
junio del dos mil cinco.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

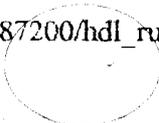
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Recepción: 14-09-2009 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR
Inscritivo: 082090101099159974 Funcionario que Receipta: OXCENENO Elina de Resp

RECEPION ASUMIDA (casillero 699)	USD.	16,260.00
RECEPION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
RECEPION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
RECEPION LIQUIDA (casillero 999)	USD.	16,260.96



AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).



Dirección Provincial





DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 30 0338636

164898

Registro Mercantil de Guayaquil

104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 C.I. (CIUDADANÍA O PASAPORTE) 202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 203 CIUDAD

204 CALLE PRINCIPAL 205 NÚMERO 206 INTERSECCIÓN 207 TELEFONO

208 No. HEREDEROS 209 No. LEGATARIOS 210 No. DONATARIOS 211 No. DONANTES

212 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO 213 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

214 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) 215 No. LEGATARIOS 216 TESTAMENTO 217 Si No 218 No. NOTARIA

219 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO 220 DD/MM/AA 221 DD/MM/AA 222 CANTÓN

223 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA) 224

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

225 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 226 CIUDAD

227 CALLE PRINCIPAL 228 NÚMERO 229 INTERSECCIÓN 230 TELEFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

231 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) 232 CIUDAD

233 CALLE PRINCIPAL 234 NÚMERO 235 INTERSECCIÓN 236 TELEFONO

237 No. DONATARIOS 238 No. DONANTES 239 No. NOTARIA

240 CÓDIGO TIPO DE ACTO 241 CANTÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

242 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (DONANTE) 243 CIUDAD

244 CALLE PRINCIPAL 245 NÚMERO 246 INTERSECCIÓN 247 TELEFONO

248 No. DONATARIOS 249 No. DONANTES 250 No. NOTARIA

251 CÓDIGO TIPO DE ACTO 252 CANTÓN

INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
INGRESOS	311	321	331
AVALUO COMERCIAL TOTAL			
312	322	332	333
313	323	333	334
314	324	334	335
315	325	335	336
316	326	336	337
317	327	337	338
318	328	338	339
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399

DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
411	421	421
412	422	422
413	423	423
414	424	424
415	425	425
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		489

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

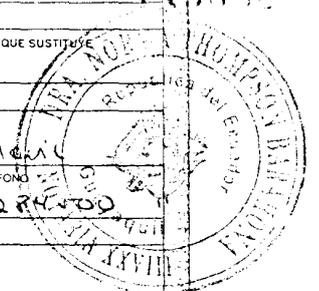
DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 60%)	497
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	498

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCIÓN LIQUIDAD A 399-496-497-498	801	16.260,96
DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)	802	7.200,00
BASE IMPONIBLE 801-802	803	9.060,96
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (de acuerdo a la tabla detallada en el reverso)	899	453,05
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO		
PAGO PREVIO	901	-
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	902	453,05
INTERÉS POR MORA	903	248,18
MULTAS	904	-

Los contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 98 de la LRT.)

FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)



Registro Mercantil de Guayaquil

ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

No. 11116990

106 MES 01 107 AÑO 2005

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

101 NOMBRES Y NOMBRES COMPLETOS
 Urzua Jacquin Jorge

102 RUC, C.C. O PASAPORTE
 09008432700

103 No. DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
 360240021018

105 No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
 309233636

BIENES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

PERSONALES

RAZON SOCIAL	No. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
211		221	231	241
Subtotal				299

CANTIDAD Y PAIS	CLAVE CATASTRAL O No. PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	311	321	331	341
	312	322	332	342
	313	323	333	343
	314	324	334	344
	315	325	335	345
	316	326	336	346
	317	327	337	347
	318	328	338	348
	319	329	339	349
Subtotal (Suma del 341 al 349)				399

PLACAS

TIPO	PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	411	421	431	441
	412	422	432	442
	413	423	433	443
	414	424	434	444
	415	425	435	445
	416	426	436	446
	417	427	437	447
	418	428	438	448
	419	429	439	449
Subtotal (Suma del 441 al 449)				489

ANIMALES

TIPO	No. DE CABEZAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	451	461	471	481
	452	462	472	482
	453	463	473	483
	454	464	474	484
	455	465	475	485
	456	466	476	486
	457	467	477	487
Subtotal (Suma del 481 al 487)				499

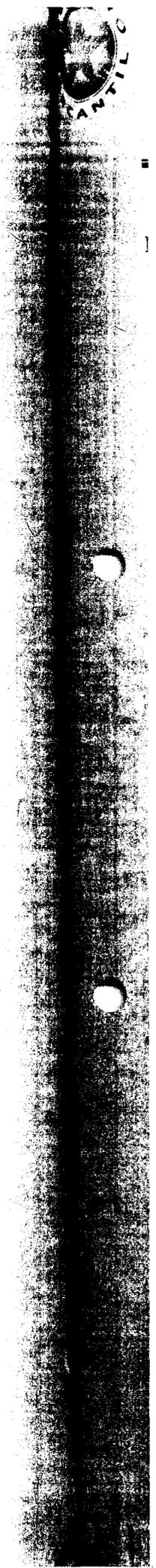
FINANCIERAS Y CIVILES

NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
511	1436210 Banco de Guayaquil	531 125,76	541 16,67%	551 30,96
512		532	542	552
513		533	543	553
514		534	544	554
515		535	545	555
516		536	546	556
517		537	547	557
518		538	548	558
519		539	549	559
Subtotal (Suma del 551 al 560)		540		599



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No 2.386, publicado en el registro oficial No.564 del 12 de Abril de 1.973, doy fe que la presente de u 4 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido Guayaquil: 29 DIC 2009
El Nctario:-

Norma Thompson B.
Norma Thompson B.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.063

FECHA DE REPERTORIO: 19/nov/2009

HORA DE REPERTORIO: 09:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- **Certifica:** que con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Derechos Hereditarios** dentro del capital social de la compañía en Nombre Colectivo **ANTONIO PINO YCAZA & CIA;** y, de las compañías **BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.; MONTECARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA,** autorizada por el Ab: Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el día 9 de junio del 2008, mediante la cual, **JORGE PINO VERNAZA** cede a favor de **ANTONIO PINO VERNAZA** y **SUSANA PINO VERNAZA,** la totalidad de los derechos y acciones hereditarios, que le corresponden como heredero y legitimario en las sucesiones de sus padres Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino, de fojas 149.857 a 149.902, Registro Mercantil número 24.417.- 2.- Se tomó nota de esta escritura a fojas 1.732, 9.965 y 32.827 del Registro Mercantil de 1.936, 1.967 y 1.978 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 52063



S

REVISADO POR: 



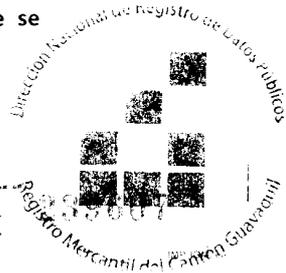
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

No. 5204

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS dentro del capital social de la Compañía en Nombre Colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA.; y de las compañías BATERÍAS INTERNACIONALES C. LTDA., y MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil doce.-




Efrén Roca Alcázar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



ESCRITURA PUBLICA DE CESION

DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE

REALIZA LA SEÑORITA SUSANA

PINO VERNAZA.--- --

CUANTIA: Indeterminada.

Handwritten notes:
1729-436, 75007-11-07
BAICARUS SYSTEMAGUIN
29.12-4-07, 74377-1-07
MENSEN
32848-1-78
74405-1-07

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho, ante mí, doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, la señorita **Susana Pino Vernaza** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, a la que se podrá denominar en adelante como "la Cedente"; y, por otra parte, el señor **Antonio Pino Vernaza**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "el Cesionario". Los comparecientes son domiciliados respectivamente en el cantón Guayaquil y Samborondón, de paso por esta ciudad, son capaces de obligarse y contratar, a quienes de conozco doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta Escritura Pública de **Cesión** de Derechos

Handwritten notes:
Der
Declaracion
Inventariada
139584
H-10



1 Hereditarios, sobre cuyo objeto y resultados
2 están bien instruidos, a la que proceden con
3 amplia y entera libertad, presentándome para su
4 otorgamiento la minuta al tenor siguiente:

5 **SEÑORA NOTARIO:** Sírvase incorporar en el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
7 una escritura por la cual conste la
8 Cesión de Derechos Hereditarios que se
9 otorga al tenor de las siguientes cláusulas
10 y declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

11 Comparecen a la presente cesión de derechos
12 hereditarios, por una parte, la señorita
13 Susana Pino Vernaza, por sus propios
14 derechos, parte a la cual se podrá
15 denominar en adelante como "la cedente"; y,
16 por otra parte, el señor Antonio Pino
17 Vernaza, por sus propios derechos, parte a
18 la que se podrá denominar en adelante
19 simplemente como "el cesionario". **SEGUNDA.-**

20 **ANTECEDENTES:** A) Los hermanos Susana, Antonio
21 y Jorge Pino Vernaza son únicos y universales
22 herederos y legitimarios exclusivos en las
23 sucesiones de sus padres Antonio Pino Ycaza
24 fallecido el seis de Julio del dos mil
25 cuatro, y María Vernaza de Pino fallecida
26 el tres de Julio del dos mil uno, quienes
27 dejaron entre otros bienes, cuotas sociales

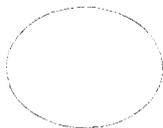
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

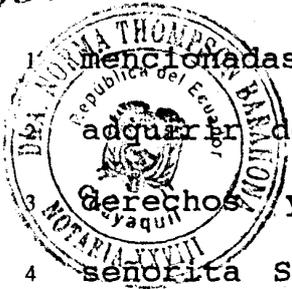
149905

en el capital de la compañía en Nombre
Colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA., y
participaciones sociales en el capital de las
compañías BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., y
MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.. B)
Mediante escritura celebrada en la ciudad de
Guayaquil, el día nueve de junio del dos mil
ocho, ante el Notario Séptimo del cantón
Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, los
señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino
Vernaza, adquirieron la totalidad de los derechos
y acciones hereditarios que el Doctor Jorge Pino
Vernaza tenía respecto de las cuotas y
participaciones sociales, en el capital de las
compañías mencionadas en el literal precedente,
así como también adquirieron de manera general la
totalidad de los derechos y acciones
hereditarios que el Doctor Jorge Pino Vernaza
tenía respecto de los bienes hereditarios que
forman parte de la sucesión de sus padres, los ya
nombrados señores Antonio Pino Ycaza y María
Vernaza de Pino. C) El señor Antonio Pino
Vernaza tiene la intención de adquirir la
totalidad de los derechos y acciones hereditarios
que la señorita Susana Pino Vernaza tiene
respecto de las cuotas y participaciones
sociales en el capital de las compañías



220043

1899AR



1 mencionadas en el literal A) de esta cláusula y
 2 adquirir de manera general la totalidad de los
 3 derechos y acciones hereditarios que la
 4 señorita Susana Pino Vernaza tiene respecto de
 5 los bienes hereditarios que forman parte de la
 6 sucesión de sus padres, los ya nombrados señores
 7 Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino.

8 D) Por su parte, la señorita Susana Pino Vernaza

9 está interesada en ceder a favor del señor

10 Antonio Pino Vernaza los derechos y acciones

11 hereditarios antes referidos. **TERCERA.- CESIÓN:**

12 Con tales antecedentes, la cedente, señorita

13 Susana Pino Vernaza, cede a favor del

14 cesionario, señor Antonio Pino Vernaza, la

15 totalidad de los derechos y acciones

16 hereditarios, que le corresponden como heredera y

17 legitimaria en las sucesiones de sus padres

18 Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino,

19 que incluye, entre otros bienes, cuotas sociales

20 en el capital de la compañía en Nombre

21 Colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA., y

22 participaciones sociales en el capital de las

23 compañías de Responsabilidad Limitada denominadas

24 BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. y MONTACARGAS

25 Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA. **CUARTA.-**

26 **ACEPTACIÓN:** Tanto la cedente como el

27 cesionario dejan constancia de su aceptación

Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigencia Octava
 Cantón Guayaquil



228997

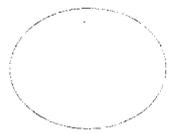
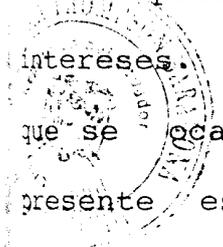
Registro Mercantil de Guayaquil

la presente cesión por convenir a sus intereses.

QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento de la presente escritura pública serán por cuenta del patrimonio hereditario, es decir utilizando dinero provenientes de las tres compañías mencionadas anteriormente, y además del pago del Impuesto a la Herencia que le correspondería pagar a la señorita Susana Pino Vernaza en las sucesiones de sus padres, Antonio Pino Ycaza y María Vernaza de Pino, se hará cargo del pago y será responsable el señor Antonio Pino Vernaza.

Agregue señora Notario, las cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública.- Firma del abogado Xavier Amador Pino. Registro número siete mil ciento treinta y tres. Colegio de Abogados del Guayas.

HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los otorgantes, en las respectivas calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sea elevada a Escritura Pública para que surta los efectos legales del caso. Leída que le fue íntegramente en alta voz por mí, a los otorgantes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, la

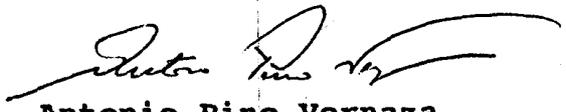


228042

149908

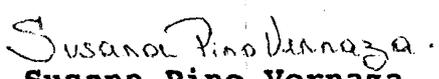
1 infrascrita Notario en unidad de acto, todo lo
2 cual, doy fe, por ello autorizo.

3

4 
5 **Antonio Pino Vernaza**

6 **cc.:** 090250695-5 **cv.:** 292-0010

7

8 
9 **Susana Pino Vernaza**

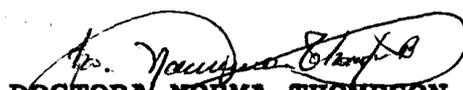
10 **cc.:** 090388171-2 **cv.:** 292-0010

11

12

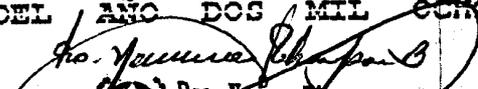
13

14


DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA




Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Recepción
Consecutivo
ION RECIBI
PORCION AS
PORCION AS
CUOTA LIQ
na: AV.

02.

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

101 NOMBRES Y NOMBRES COMPLETOS **María Susana Maña** 102 RUC, C.C. O PASAPORTE **0903881712** 103 No. DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA **3602400460** 105 No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA **300338635**

BIENES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES PERSONALES

CATEGORIA	No. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
211		221	231	241
Subtotal				299

PLACAS Y PAIS

PLACAS	CLAVE CATASTRAL O No. PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	311	321	331	341
	312	322	332	342
	313	323	333	343
	314	324	334	344
	315	325	335	345
	316	326	336	346
	317	327	337	347
	318	328	338	348
	319	329		349
Subtotal (Suma del 341 al 349)				399

PLACAS

PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
411	421	431	441
412	422	432	442
413	423	433	443
414	424	434	444
415	425	435	445
416	426	436	446
417	427	437	447
418	428	438	448
419	429		449
Subtotal (Suma del 441 al 449)			489

PLACAS

PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
461	471	481	491
462	472	482	492
463	473	483	493
464	474	484	494
465	475	485	495
466	476	486	496
467	477	487	497
Subtotal (Suma del 481 al 487)			499

PLACAS Y CIVILES

NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
521	1430210 Banco de Guayaquil	185,76	541 16,67%	551 30,96
522		532	542	552
523		533	543	553
524		534	544	554
525		535	545	555
526		536	546	556
527		537	547	557
528		538	548	558
529		539	549	559
540		540	550	560
Subtotal (Suma del 551 al 560)				599 30,96



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 30 0338635

149911

Re...
100-1004

CONTANTE, SIRVA SE... INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

CON DE LAS PARTES

DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203	CIUDAD
205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO
207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO

DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD
213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO
215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)	221	No LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	223	NOTARIA
225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	226	NOTARIA	227	CANTÓN		
228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)						

DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

231	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD		
234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO		
236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO		
239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA
243	COUIGO TIPO DE ACTO	244	NOTARIA	245	CANTÓN

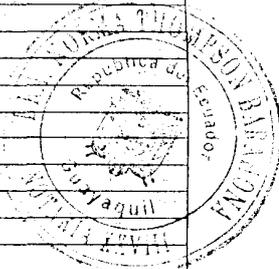
DE EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
	311	321	331
	312	322	332
	313	323	333
	314	324	334
	315	325	335
	316	326	336
	317	327	337
	318	328	338
	319	329	339
	320	330	340
	321	331	341
	322	332	342
	323	333	343
	324	334	344
	325	335	345
	326	336	346
	327	337	347
	328	338	348
	329	339	349
	330	340	350
	331	341	351
	332	342	352
	333	343	353
	334	344	354
	335	345	355
	336	346	356
	337	347	357
	338	348	358
	339	349	359
	340	350	360
	341	351	361
	342	352	362
	343	353	363
	344	354	364
	345	355	365
	346	356	366
	347	357	367
	348	358	368
	349	359	369
	350	360	370
	351	361	371
	352	362	372
	353	363	373
	354	364	374
	355	365	375
	356	366	376
	357	367	377
	358	368	378
	359	369	379
	360	370	380
	361	371	381
	362	372	382
	363	373	383
	364	374	384
	365	375	385
	366	376	386
	367	377	387
	368	378	388
	369	379	389
	370	380	390
	371	381	391
	372	382	392
	373	383	393
	374	384	394
	375	385	395
	376	386	396
	377	387	397
	378	388	398
	379	389	399
	380	390	400
	381	391	401
	382	392	402
	383	393	403
	384	394	404
	385	395	405
	386	396	406
	387	397	407
	388	398	408
	389	399	409
	390	400	410
	391	401	411
	392	402	412
	393	403	413
	394	404	414
	395	405	415
	396	406	416
	397	407	417
	398	408	418
	399	409	419
	400	410	420
	401	411	421
	402	412	422
	403	413	423
	404	414	424
	405	415	425
	406	416	426
	407	417	427
	408	418	428
	409	419	429
	410	420	430
	411	421	431
	412	422	432
	413	423	433
	414	424	434
	415	425	435
	416	426	436
	417	427	437
	418	428	438
	419	429	439
	420	430	440
	421	431	441
	422	432	442
	423	433	443
	424	434	444
	425	435	445
	426	436	446
	427	437	447
	428	438	448
	429	439	449
	430	440	450
	431	441	451
	432	442	452
	433	443	453
	434	444	454
	435	445	455
	436	446	456
	437	447	457
	438	448	458
	439	449	459
	440	450	460
	441	451	461
	442	452	462
	443	453	463
	444	454	464
	445	455	465
	446	456	466
	447	457	467
	448	458	468
	449	459	469
	450	460	470
	451	461	471
	452	462	472
	453	463	473
	454	464	474
	455	465	475
	456	466	476
	457	467	477
	458	468	478
	459	469	479
	460	470	480
	461	471	481
	462	472	482
	463	473	483
	464	474	484
	465	475	485
	466	476	486
	467	477	487
	468	478	488
	469	479	489
	470	480	490
	471	481	491
	472	482	492
	473	483	493
	474	484	494
	475	485	495
	476	486	496
	477	487	497
	478	488	498
	479	489	499
	480	490	500
	481	491	501
	482	492	502
	483	493	503
	484	494	504
	485	495	505
	486	496	506
	487	497	507
	488	498	508
	489	499	509
	490	500	510
	491	501	511
	492	502	512
	493	503	513
	494	504	514
	495	505	515
	496	506	516
	497	507	517
	498	508	518
	499	509	519
	500	510	520
	501	511	521
	502	512	522
	503	513	523
	504	514	524
	505	515	525
	506	516	526
	507	517	527
	508	518	528
	509	519	529
	510	520	530
	511	521	531
	512	522	532
	513	523	533
	514	524	534
	515	525	535
	516	526	536
	517	527	537
	518	528	538
	519	529	539
	520	530	540
	521	531	541
	522	532	542
	523	533	543
	524	534	544
	525	535	545
	526	536	546
	527	537	547
	528	538	548
	529	539	549
	530	540	550
	531	541	551
	532	542	552
	533	543	553
	534	544	554
	535	545	555
	536	546	556
	537	547	557
	538	548	558
	539	549	559
	540	550	560
	541	551	561
	542	552	562
	543	553	563
	544	554	564
	545	555	565
	546	556	566
	547	557	567
	548	558	568
	549	559	569
	550	560	570
	551	561	571
	552	562	572
	553	563	573
	554	564	574
	555	565	575
	556	566	576
	557	567	577
	558	568	578
	559	569	579
	560	570	580
	561	571	581
	562	572	582
	563	573	583
	564	574	584
	565	575	585
	566	576	586
	567	577	587
	568	578	588
	569	579	589
	570	580	590
	571	581	591
	572	582	592
	573	583	593
	574	584	594
	575	585	595
	576	586	596
	577	587	597
	578	588	598
	579	589	599
	580	590	600
	581	591	601
	582	592	602
	583	593	603
	584	594	604
	585	595	605

PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES

NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	No. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
				651	661
	622	632	642	652	662
	623	633	643	653	663
	624	634	644	654	664
	625	635	645	655	665
	626	636	646	656	666
	627	637	647	657	667
		638	648		668

149912



Subtotal (Suma del 661 al 668) 698

RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299 + 399 + 489 + 499 + 599 + 698 699

PARA HERENCIAS)

ENFERMEDAD

EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	711	721	731	741	751
	712	722	732	742	752
	713	723	733	743	753
	714	724	734	744	754
	715	725	735	745	755
	716	726	736	746	756
	717	727	737	747	757
	718	728	738	748	758

Subtotal (Suma del 751 al 759) 799

GERALES

EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	811	821	831	841	851
	812	822	832	842	852
	813	823	833	843	853
	814	824	834	844	854
	815	825	835	845	855
	816	826	836	846	856
	817	827	837	847	857
	818	828	838	848	858

Subtotal (Suma del 851 al 859) 898

SUBTOTAL 799 + 898 898

FUENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS

FUENTES DE PAGO DEL CAUSANTE

CODIGO DEL TRIBUTO	PERIODO FISCAL		MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	MES	ANO			
911		921	931	941	951
912		922	932	942	952
913		923	933	943	953
914		924	934	944	954
			935		955

Subtotal (Suma del 951 al 955) 994

DEUDAS

TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	916	926	936	946
	917	927	937	947
	918	928	938	948
	919	929	939	949

Subtotal (Suma del 946 al 949) 995

SUBTOTAL 994 + 995 995

TOTALES

LIQUIDA DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 + 996 997

LIQUIDA DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES 998

LIQUIDA 699 - 997 - 998 899

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 95 de la L.R.T.I)

Certifico, en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acrecimiento patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.

Diosana Pino Vernaza
FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL

MARIA PINO VERNAZA C.C. No. 7.090.388.171-2

ANALISTA DE SUCESIONES - SRI

220030

149913



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2.386, publicado en el registro oficial No.564 del 12 de Abril de 1.978, doy fe: que la presente de u. 4 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido en Guayaquil: 29 DIC 2000
El Notario-

Norma Thompson B.
Norma Thompson B.
NOTARIA 28AVA DE GUAYAQUIL

Fecha Rece
b. Consec
PORCION RE
PORCION
PORCION
CUOTA
Oficina:

http://
ente

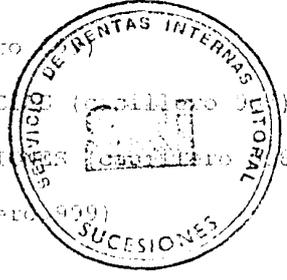
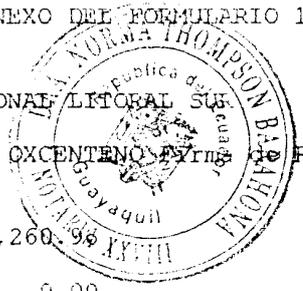
149914

Registro Mercantil de Guayaquil

DE RENTAS INTERNAS
CONTRIBUCION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 14-09-2009 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

Nº consecutivo: 092090101099159956 Funcionario que Receipta: OXCENTENO AYRIN Resp



de
cultura
de
Alba
de

IMPORTE RECIBIDA (casillero)	USD.	16,260.96
IMPORTE ASUMIDA HERENCIA (casillero)	USD.	0.00
IMPORTE ASUMIDA DONACIONES (casillero)	USD.	0.00
TOTA LIQUIDA (casillero)	USD.	16,260.96

Dirección: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

Nº 220036



Ri

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 30 0338534

149915

FORMULARIO 0604 INSTRUCCIONES AL REVERSO

PERIODO DE LA DECLARACIÓN 01 2005

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)
CIUDADANÍA O PASAPORTE 200
RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 203 PINO YCAZA ANTONIO LUIS
CIUDAD 204 GUAYABAL
CALLE PRINCIPAL 205 AVE. TRINCA MARIN
NUMERO 206 107
INTERSECCIÓN 207 JUSTINO CORNEJO
TELEFONO 208 2284000

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)
CIUDADANÍA O PASAPORTE 210
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 211
CALLE PRINCIPAL 213
NUMERO 214
INTERSECCIÓN 215
TELEFONO 216

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN
CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 218
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) 218 PINO YCAZA LUIS ANTONIO
No. HEREDEROS 220 3
No. LEGATARIOS 221
TESTAMENTO 222
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO 225
DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVIDUAL) 228

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN
CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 231
RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 232
CIUDAD 232
CALLE PRINCIPAL 234
NUMERO 235
INTERSECCIÓN 236
TELEFONO 237
No. DONATARIOS 239
No. DONANTES 240
CODIGO TIPO DE ACTO 243

Table with columns: DESCRIPCIÓN, NUMERO, PATRIMONIO NETO, VALOR DE LA PORCIÓN. Rows include AVALUO COMERCIAL TOTAL, BIENES DE ARTE Y JOYAS, BIENES CIVILES, BIENES DERECHOS Y TITULOS VALORES, SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338.

Table with columns: TIPO, TOTAL PAGO O GASTO, MONTO ASUMIDO. Rows include GASTOS NO CUBIERTOS POR SEGUROS, GASTOS CUBIERTOS POR SEGUROS, GASTOS DEL CAUSANTE, GASTOS DE SUCESIÓN, SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425.

Table with columns: DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES). Rows include DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332* 60%), DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332* 40%).

Table with columns: 800 CÁLCULO DEL IMPUESTO. Rows include CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA, DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO), BASE IMPONIBLE 801-802, IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO.

Table with columns: 900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO. Rows include PAGO PREVIO, TOTAL IMPUESTO A PAGAR, INTERES POR MORA, MULTAS, TOTAL PAGADO.

IMPORTE DEL IMPUESTO EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905 USD 1.154,23

Table with columns: DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO. Rows include 910, 911, 912, 913, 914, 915.

FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)

ANEXO DE DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 1116991
 106 MES 01 107 AÑO 2005

IMPORTANTE: SIRVA SE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

IDENTIFICACION Y NOMBRES COMPLETOS: Ariza Antonio Luis
 102 RUC, C.C. O PASAPORTE: 0902506955
 103 NO. DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA: 360240024053
 105 NO. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA: 300338534

BIENES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

PERSONALES

CATEGORIA SOCIAL	No. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
211		221	231	241
Subtotal				299

CANTON Y PAIS	CLAVE CATASTRAL O No. PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	311	321	331	341
	312	322	332	342
	313	323	333	343
	314	324	334	344
	315	325	335	345
	316	326	336	346
	317	327	337	347
	318	328	338	348
	319	329	339	349
Subtotal (Suma del 341 al 349)				399

TIPO	PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
	411	421	431	441
	412	422	432	442
	413	423	433	443
	414	424	434	444
	415	425	435	445
	416	426	436	446
	417	427	437	447
	418	428	438	448
	419	429	439	449
Subtotal (Suma del 441 al 449)				489

	461	471	481	
	462	472	482	
453	No DE CABEZAS	473	483	
	464	474	484	
	465	475	485	
456	DESCRIPCION	476	486	
457	NO ESPECIFICADOS	477	487	
Subtotal (Suma del 481 al 487)				499

FINANCIERAS Y CIVILES

NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
511 1436210	521 Banco de Guayaquil	531 185,76	541 16,67%	551 30,96
512	522	532	542	552
513	523	533	543	553
514	524	534	544	554
515	525	535	545	555
516	526	536	546	556
517	527	537	547	557
518	528	538	548	558
519	529	539	549	559
Subtotal (Suma del 551 al 560)				599 30,96

230834

Registro Mercantil de Guayaquil

PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES									
NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR		RUC		No. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	
611	Patencia Intermex	821	0990032280001	631	432500	641	17300	651	16,679
612	Montecargal y Asociados	622	094036680300	632	200	642	80	652	16,679
613	Antonio Rincón	623	0990032280001	633	80000	643	80000	653	16,679
614		624		634		644		654	
615		625		635		645		655	
616		626		636		646		656	
617		627		637		647		657	
				638		648		658	
Subtotal (Suma del 661 al 668)								698	16230
BENEFICIOS									
CUOTA DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299 + 399 + 489 + 499 + 599 + 698								699	16260,96
SOLO PARA HERENCIAS)									
ULTIMA ENFERMEDAD									
CÓDIGO DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		No. RUC		No. COMPROBANTE		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	
711				721		731		741	751
712				722		732		742	752
713				723		733		743	753
714				724		734		744	754
715				725		735		745	755
716				726		736		746	756
717				727		737		747	757
718				728		738		748	758
Subtotal (Suma del 751 al 758)								799	
FUNERALES									
CÓDIGO DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA		No. RUC		No. COMPROBANTE		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	
811				821		831		841	851
812				822		832		842	852
813				823		833		843	853
814				824		834		844	854
815				825		835		845	855
816				826		836		846	856
817				827		837		847	857
818				828		838		848	858
Subtotal (Suma del 851 al 858)								899	
SUBTOTAL 799 + 899									
PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS									
PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE									
CÓDIGO DEL TRIBUTO	PERIODO FISCAL			MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA			
	MES	ANO							
911		921		931	941	951			
912		922		932	942	952			
913		923		933	943	953			
914		924		934	944	954			
				935	945	955			
Subtotal (Suma del 951 al 955)								984	
HEREDITARIAS									
CÓDIGO TIPO DE DEUDA		NOMBRE DEL ACREEDOR			MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA		VALOR PORCIÓN ASUMIDA
916					926		936		946
917					927		937		947
918					928		938		948
919					929		939		949
Subtotal (Suma del 946 al 949)								995	
SUBTOTAL 994 + 995									
DEDUCIBLES									
DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 + 996								997	
DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES								998	
PORCIÓN LÍQUIDA 699 - 997 - 998								999	16260,96

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 98 de la L.R.T.)

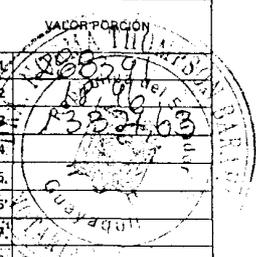
Certifico, en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acrecimiento patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.

Registro Mercantil de Guayaquil

149917

PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES

NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	No. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA O DONADA	VALOR PORCIÓN
611 Patenes Integración	0990032289001	432500	173000	651	16,679
612 Montecorral y Asociados	0990236680300	200	80	652	16,679
613 Antonio Pacheco	0990032289001	80000	80000	653	16,679
614	624	634	644	654	664
615	625	635	645	655	665
616	626	636	646	656	666
617	627	637	647	657	667
TOTALES PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES			638	648	658



Subtotal (Suma del 661 al 668) 698 16230

DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299 + 399 + 489 + 499 + 599 + 698 699 16260,96

DE ÚLTIMA ENFERMEDAD

No. DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
711		721	731	741	751
712		722	732	742	752
713		723	733	743	753
714		724	734	744	754
715		725	735	745	755
716		726	736	746	756
717		727	737	747	757
718		728	738	748	758
				759	769

Subtotal (Suma del 751 al 759) 7799

DE FUNERALES

No. DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	No. RUC	No. COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
811		821	831	841	851
812		822	832	842	852
813		823	833	843	853
814		824	834	844	854
815		825	835	845	855
816		826	836	846	856
817		827	837	847	857
818		828	838	848	858
				859	869

Subtotal (Suma del 851 al 859) 8898

SUBTOTAL 799 + 858 889

PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS

CODIGO DEL TRIBUTO	PERIODO FISCAL		MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	MES	AÑO			
911	921	931	941	951	
912	922	932	942	952	
913	923	933	943	953	
914	924	934	944	954	
			935	955	

Subtotal (Suma del 951 al 955) 994

REDITARIAS

CODIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
916		926	936	946
917		927	937	947
918		928	938	948
		929	949	959

Subtotal (Suma del 946 al 949) 995

SUBTOTAL 994 + 995 999

DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 + 996 897

DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES 998

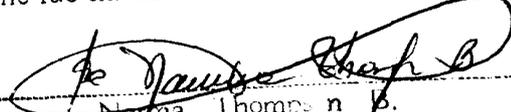
PORCIÓN LÍQUIDA 699 - 997 - 998 699 16260,96

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 98 de la L.R.T.I.)

Certifico, en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acrecimiento patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.



Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de
Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el artículo primero del decreto supremo No.
2386, publicado en el registro oficial No.564 del 12 de Abril
de 1978, doy fe: que la presente de u.4 foja es fotocopia del
original, que me fue exhibido en Guayaquil: 29 DIC 2009
El Notario:-


Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCHOVA

1

NUMERO DE REPERTORIO: 52.062 /
FECHA DE REPERTORIO: 19/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil nueve, queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Derechos Hereditarios** autorizada por la **Dr. Norma Thompson Barahona, Notaria Vigésima Octava**, el día 29 de octubre del 2008 mediante la cual la señorita **Susana Pino Vernaza** cede a favor de **Antonio Pino Vernaza**, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios, que le corresponden como heredera y legitimaria en las sucesiones de sus padres **Antonio Pino Ycaza** y **María Vernaza de Pino** que incluye cuotas sociales dentro del capital social de la compañía en nombre colectivo **ANTONIO PINO YCAZA & CIA.**, y participaciones sociales dentro del capital social de la compañía **BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.**, y **MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.** de fojas **149.903 a 149.919**, Registro Mercantil número **24.418**. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja **1.732, 9.963, 32.826, 79.389, 79.407 y 85.009** del Registro Mercantil del **1.936, 1.967, 1.978, 2.008 y 2.009 en su orden**, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 52062



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

No. 5202

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS que realiza SUSANA PINO VERNAZA, que incluye cuotas sociales dentro del capital social de la compañía en nombre colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA.; y, PARTICIPACIONES SOCIALES dentro del capital social de las compañías BATERÍAS INTERNACIONALES C. LTDA., y MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA., es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil doce.-



Efrén Roca Alvarez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)